



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 42

(03 DE FEBRERO DE 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA No.36 DEL 02 DE FEBRERO DE 2022 QUE CONVOCÓ A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA (1) PLAZA DE DOCENCIA VACANTE, QUE HACE PARTE DE LA PLANTA GLOBAL DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA No.1 DE 2022.**

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones reglamentarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.36 del 02 de febrero de 2022 se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de una (1) plaza de docencia vacante, que hace parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la facultad de ciencias de la educación mediante convocatoria No.1 de 2022.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en su sesión realizada mediante referendo 003 del 03 de febrero de 2022, ha comunicado a la Vicerrectoría Académica mediante memorando No.02-23-43, que se hace necesario ajustar el perfil No.7 de la convocatoria No.1 de 2022, publicado en la precitada Resolución de Vicerrectoría Académica No.36 de 2022, debido a que el título de formación de posgrado ha quedado específico, proponiendo incluir el título de Doctorado en Historia y afines.

Que en virtud de lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** del Acuerdo del Consejo Superior No.31 del 02 de octubre de 2019, "(...) *para el caso de los títulos de posgrado deben ser relacionados con el área de desempeño correspondiente; en ningún caso se podrán exigir títulos específicos*"

Que se hace necesaria, la modificación parcial al contenido de la precitada Resolución de Vicerrectoría Académica No.36 del 02 de febrero de 2022, amparados en el **ARTÍCULO OCTAVO** de la misma, que indica que "(...) *la convocatoria constituye norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la Universidad como a los participantes. No podrán cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de carácter legal o reglamentario (...)*"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector Académico

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.36 del 02 de febrero de 2022 que convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de una (1) plaza de docencia vacante, que hace parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias de la Educación mediante convocatoria No.1 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido.** *Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con el siguiente perfil:*

**Perfil 7:**

- *Facultad: Ciencias de la Educación*
- *Programa o Departamento: Escuela de Ciencias Sociales.*



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 42

(03 DE FEBRERO DE 2022)

- *Dedicación: Tiempo completo.*
- *Área de Desempeño: Ciencias Sociales y Humanas.*
- *Requisitos académicos mínimos:*
  - *Título de pregrado: Pregrado en Historia.*
  - *Título de posgrado: Doctorado en Ciencias Sociales, Doctorado en Historia o afines.*
  - *Experiencia:*
    - *Docente: Mínimo dos años de experiencia docente universitaria o su equivalente en horas en el área solicitada en el perfil.*
    - *Profesional: Mínimo dos años de experiencia profesional docente e investigativa o su equivalente en horas.*
    - *Investigativa: Acreditar experiencia investigativa en los dos últimos años, por medio de proyectos y/o publicaciones.*
  - *Dominio de segunda lengua: Acreditar la competencia B2 en un idioma extranjero.*

*Tema disertación: La enseñanza de la historia.*

**PARÁGRAFO:** *El tema de disertación incluido dentro del perfil no es un requisito habilitante dentro del concurso docente, debido a que es informativo para cumplir en la etapa en la cual es requerido.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones no modificadas de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.36 del 02 de febrero de 2022, permanecerán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los tres (03) días del mes de febrero del año 2022.

**JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO**  
Vicerrector Académico

Preparó: Oscar Iván Castaño Arcila